

# EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion. Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

## Correo de hoy.

MADRID 22 DE ABRIL.

### Presupuestos.

Los proyectos de ley presentados hoy al Congreso por el señor ministro de Hacienda son siete, y tienen por objeto:

Declarar leyes del reino todas las medidas de carácter legislativo expedidas por el ministerio de Hacienda desde el 20 de setiembre de 1873.

Decretar los presupuestos del año económico de 1876-77.

Arreglar la deuda del Tesoro.

Arreglar la deuda del Estado.

Aprobar las cuentas definitivas del Estado del año 1865-66.

Aprobar los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, aprobados desde 20 de setiembre de 1873.

Fijar la dotacion de la Casa Real y la extension y condiciones del Patrimonio Real.

—El presupuesto de la Casa Real se fija en 9.800.000 pesetas, ó sean 39 millones de reales.

—El proyecto de ley de arreglo de la Deuda del Estado, es el siguiente:

«Artículo 1.º Prévio acuerdo que se celebrará con los acreedores del Estado, la deuda consolidada al 3 por 100 exterior é interior, así como las amortizables al 6 por 100 procedentes de obras públicas y subvenciones de ferro-carriles devengarán al año, desde 1.º de enero de 1877, la tercera parte de su respectivo y actual interés. Con el mismo acuerdo el importe efectivo de los cinco cupones de aquellas deudas de los semestres desde 1.º de julio de 1874 á fin de diciembre de 1876, considerados como deuda con interés al 6 por 100, devengarán igualmente desde 1.º de enero de 1877 la tercera parte, ó sea 2 por 100 de interes anual.

Los haberes del clero correspondientes á la época anterior al 1.º de enero de 1875, se liquidarán y considerarán en el mismo caso que los cupones de los cinco semestres mencionados.

Art. 2.º Desde 1.º de julio de 1879 se destinarán en cada año 25 millones de pesetas para la amortizacion de capitales de las deudas expresadas en el artículo anterior; y se aumentará sucesivamente aquella cantidad;

1.º Con el importe de los intereses de los capitales que se amorticen desde aquella fecha;

2.º Con una parte de las anualidades de las deudas del Tesoro, á medida que éstas sean extinguidas;

3.º Con los bienes de propiedad del Estado que en adelante se enagenen, las cuales se pagarán en metálico, y

4.º Con los demás recursos que ulteriormente pudieran consagrarse á este efecto.

El fondo de amortizacion se aplicará á las deudas citadas en el artículo 1.º en proporcion á sus respectivos capitales y al interés que cada una devengue.

Art. 3.º Sin perjuicio del aumento que antes pudiera darse á la tercera parte de interés que por ahora se señala á la Deuda del Estado, segun el art. 1.º, desde 1.º de julio de 1889 se abonará una mitad de aquel interés, ó sea uno y medio por ciento anual á la consolidada al 3 por 100 y 3 por 100 á las demás.

Se pagará por completo el interés fijado al ser emitidas, cuando por efecto de la amortizacion el capital se haya reducido en términos que solo sea necesaria, para satisfacer íntegros los intereses, la suma de 180 millones de pesetas anuales. En aquel caso se determinará la parte de fondo de amortizacion que habrá de subsistir para continuar extinguiendo el capital de la Deuda.

Art. 4.º Los créditos que resulten á favor de las corporaciones civiles por el producto de las ventas de sus bienes hechas hasta este dia, y que segun la ley de 1.º de abril de 1869 deben ser abonados en inscripciones de la deuda al 3 por 100 interior, así como los créditos que resulten en favor de ayuntamientos por la tercera parte del capital del 80 por 100 de sus propios ingresando en la Caja de Depósitos, se liquidarán y convertirán en dichas inscripciones de deuda al 3 por 100 interior al cambio fijo de 40 por 100, ó sea á razon de 250 pesetas en inscripciones por 100 pesetas de sus créditos, quedando por lo tanto derogadas cuantas disposiciones anteriores subsistan en contrario.

Las ventas de bienes desamortizados de corporaciones civiles se verificarán en lo sucesivo á pagar en metálico, y su producto se empleará necesariamente en la compra de deuda al 3 por 100 por cuenta y á favor de las respectivas corporaciones.

Art. 5.º Las subvenciones concedidas hasta el dia á las empresas de ferro-carriles, ya sea á título de subvenciones directas, adicionales en equivalencia de la franquicia de los derechos de aduanas, ó en concepto de auxilios con calidad de reintegro, y que por efecto de las disposiciones vigentes y de las prácticas de la Administracion se vienen abonando en obligaciones del Estado al 6 por 100 de interés y el 4 por 100 de amortizacion, se liquidarán sin perjuicio de lo que el gobierno convenga con las empresas, en la forma siguiente:

Las subvenciones directas y la equivalente á los derechos de aduanas, al cambio fijo de 40 por 100, valor de las obligaciones.

Las subvenciones en concepto de auxilios, al cambio fijo de 50 por 100, valor de las obligaciones, segun lo dispuesto en las leyes de 2 de julio de 1870 y 15 de noviembre de 1872.

Cesará la emision de obligaciones para subvenciones á nuevas empresas de obras públicas.

En las concesiones que en lo sucesivo se hagan, caso de que lo otorgasen las respectivas leyes, disfrutarán las empresas las subvenciones equivalentes á las franquicias por derechos de aduanas en la forma vigente con anterioridad á la ley de 25 de junio de 1864; es decir, por medio de pagarés que expedirán las empresas á favor de las aduanas por los derechos del material que introduzcan, cuyos pagarés se formalizarán con libramientos que ulteriormente expedirá la ordenacion de pagos del ministerio de Fomento, luego que las empresas justifiquen en debida forma las aplicaciones del material.

Art. 6.º Las deudas antiguas pendientes de reconocimiento, liquidacion y conversion, comprendidas en el arreglo de 1851, se abonarán y convertirán en deuda al 3 por 100 interior á los tipos señalados en las disposiciones vigentes; pero en ningun caso las deudas que segun la ley de dicho arreglo de 1851, debian liquidarse y convertirse en deudas amortizables sin interés, podrán serlo en deuda consolidada al 3 por 100, mas que en la proporcion de

un capital de deuda amortizable sin interés por otro de deuda con interés.

Todos los créditos antiguos comprendidos en el arreglo de 1851, líquidos y pendientes de conversion en deuda al 3 por 100 que aún no se hubiesen presentado á conversion, se darán caducados, si no lo estuviesen por virtud de leyes anteriores, en el caso de no ejecutarse la presentacion dentro del improrogable plazo de cuatro meses, á contar desde el dia de la promulgacion de esta ley y de no hacerse las justificaciones de personalidad establecida por las disposiciones vigentes.

También caducarán los créditos pendientes de reconocimiento y liquidacion comprendidos en el arreglo de 1851, cuyos interesados no completen las informaciones de personalidad establecidas en el dia, aplicándose á estos créditos el art. 11 de la ley de 28 de febrero de 1873, dictado sobre caducidad de los créditos de la Deuda del personal.

Art. 7.º Una junta compuesta del ministro de Hacienda, presidente; del gobernador del Banco de España, de un Consejero de Estado, de un ministro del Tribunal de Cuentas, del director general de la Deuda, del interventor general de la Administracion del Estado y de un senador y un diputado de los que compongan la comision legislativa inspectora de la Deuda pública cuidará de que los fondos necesarios para el pago de interés y amortizacion de la deuda se hallen constantemente asegurados para el cumplimiento de aquellas obligaciones. La misma junta adoptará el método de amortizacion mas conveniente, ya por compras directas en Bolsa con intervencion del agente ó por subastas públicas.

Igualmente cuidará la misma Junta del empleo de los fondos procedentes de la venta de bienes desamortizados que se verifique en adelante, y de la compra de deuda al 3 por 100 que segun el artículo cuarto ha de hacerse por cuenta y en favor de las respectivas corporaciones.

Art. 8.º El Gobierno dictará las disposiciones convenientes para la ejecucion de esta Ley.

Madrid 22 de abril de 1876.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Los gastos del presupuesto se fijan en 654 millones 457,067 pesetas; los ingresos ordinarios en 663.594,000 pesetas.

Los gastos extraordinarios de guerra se fijan en 18.443,362, y su importe se cubrirá con el producto de las obligaciones emitidas por los Bancos de España é Hipotecario.

Se fija en 180.700.000 pesetas la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, refundiéndose en esa cifra la cuota extraordinaria y los recargos.

Los ayuntamientos no podrán imponer mas recargo que un 4 por 100.

Se aumenta el impuesto de los empleados, debiendo contribuir todas las clases pasivas y el clero con el 25 por 100.

—Para la estincion de la Deuda flotante del Tesoro, segun otro proyecto de ley, el ministro de Hacienda concertará un convenio con el Banco de España bajo las siguientes condiciones:

El Banco seguirá cobrando durante doce años las contribuciones, de las cuales reservará cada año 40 millones de pesetas, por lo ménos.

Sobre el producto de esta reserva emitirán el Banco y el Tesoro obligaciones con interés de 6 por 100 al año, amortizables por semestres por una su-

ma de 330 á 580 millones de pesetas.

Estas obligaciones deberán quedar amortizadas en el término de doce años. Por este servicio disfrutará el Banco de una concesión.

Quedan consignados á la orden del Banco de España, como garantía subsidiaria de las obligaciones, los títulos al 3 por 100 y bonos del Tesoro que hoy se hallan depositados en el Banco.

El ministro de Hacienda podrá concertar también con el Banco Hipotecario un convenio sobre recaudación de los derechos de Aduanas, por término de doce años, debiendo reservar de aquellos ingresos una cantidad que no excederá nunca de 30 millones de pesetas cada año.

(«Imparcial.»)

Madrid 21 de abril.

Mañana á las tres de la tarde, es decir, cuando ya no sea posible hacer jugadas en la Bolsa, por conocer los planes y proyectos del señor Salaverría, leerá este los presupuestos en el Congreso.

Sé que los presenta nivelados y que está muy satisfecho del resultado de sus trabajos; pero las personas que están interesadas de la organización general de los presupuestos, como son los ministros y los directores de Hacienda, guardan gran reserva acerca de ella, y es natural, pues lo contrario se prestaría á manejos inmorales en la Bolsa.

Se tiene, sin embargo, por cosa cierta y positiva, que para el arreglo de la deuda flotante se hará, como he dicho á V, una emisión de dos mil millones efectivos en billetes hipotecarios.

Lo que no se sabe de fijo es si los cupones vendidos se abonarán, como se ha dicho, en títulos de la deuda consolidada, al tipo del 50 por 100 ó en otra clase de papel, y también se ignora si estos títulos serán objeto de una nueva emisión ó, si por el contrario, se darán los que están hoy garantizando operaciones de crédito hechas por el Tesoro, y que han saldarse con los billetes hipotecarios de nueva creación.

También hay gran curiosidad por saber si las dos terceras partes de los cupones, á contar desde el último semestre de este año, se abonarán, como se ha dicho, en una diferida sin interés de rápida amortización ó consolidación.

Se desea igualmente conocer en que clase de valores se pondrá el pago de los atrasos al clero y á otras clases que cobran haberes del Tesoro.

Se sabe que el presupuesto extraordinario de Guerra se cubrirá con una operación del Tesoro.

Se sabe también que se pondrán límites terminantes á las facultades del ministro de Hacienda, para que haga operaciones el Tesoro, que son verdaderos empréstitos, sin autorización de los Cortes, que aumentan considerablemente la deuda creando millones de la flotante, que al fin hay que consolidar despues de pagar grandes cantidades como intereses.

El discurso pronunciado esta tarde en el Congreso por el general Salamanca en defensa de su proposición, no ha justificado las esperanzas que abrigan las oposiciones, de que produjera grande escándalo.

Acabo de oirlo, y aunque un verdadero orador parlamentario hubiera sacado sin duda alguna gran partido de los datos que ha reunido el señor Salamanca, como este no es discursor, ha ido presentando los datos en forma de estadística, censurando la prodigalidad de gracias y asegurando que no se había procedido con equidad al darlas.

El general Salamanca no ha hecho, sin embargo, lo que procedía para probar que tenía razón, que era comparar servicios con recompensas, y no hablar de antigüedad y de años de servicio, cuando en

realidad estos figuran secundariamente cuando se trata de recompensar servicios de guerra, en que pueden ganarse con justicia muchos empleos en muy poco tiempo.

No cabe duda de que en algunos puntos el general Salamanca ha tenido razón, pero es indudable que el debate es inconveniente para la disciplina del ejército, como lo es cuanto va encaminado á crear celos y animosidad entre los gefes y oficiales de las distintas armas.

El ministro de la Guerra, señor Cevallos, ha contestado al general Salamanca, prescindiendo de los datos estadísticos, y manifestando que él aceptaba la responsabilidad que en cuanto á gracias al ejército habían hecho sus antecesores en el ministerio.

Es probable que á última hora tenga este debate grande interés, porque el señor Cadórnica se propone leer algunos documentos importantes y el señor Cánovas del Castillo también hablará, como igualmente el marqués de Sardoal, que tiene pedida la palabra para alusiones.—P.

(«Provincias.»)

Del estado de bajas ocurridas en los ejércitos del Norte durante las operaciones bajo el mando de S. M. el Rey, que hoy publica la «Gaceta,» resultan los siguientes muertos: un oficial general, cuatro gefes, 25 oficiales y 216 de tropa; y heridos 13 gefes, 84 oficiales y 1672 de tropa: total, 2672.

—La «Liberté» y otros periódicos franceses desmienten la especie vertida por el «Memorial diplomático» respecto á las negociaciones para el casamiento del rey de España con una princesa prusiana.

—Dice «La Correspondencia:»

«Los rumores que se hacen circular sobre proyecto de enlace de S. M., en opinión de personas bien informadas carecen de fundamento, pues nadie que á esos proyectos deba contribuir ha pensado en ellos. Los ministeriales atribuyen á estos rumores el propósito de crear dificultades de cierto género; pero hacen constar que son todas pura invención.»

—Entre los diputados de la mayoría el discurso del señor Silvela era anoche muy elogiado. Distínguese este orador por la frase correcta, el ingenio sutil, y la argumentación razonada. Tiende á la armonía de los principios conservadores y liberales, é hizo del proyecto constitucional programa político que defiende íntegro.

—Los constitucionales se muestran poco dispuestos á votar en ningún caso la base 11, si no desaparece su párrafo tercero.

—Los diputados señores Alvareda, González Fiori y Linares combatirán los artículos del proyecto constitucional que se refieren á los derechos individuales, tales como los consigna el proyecto.

—Anoche se celebró la reunión de los dos diputados provinciales de Pamplona con los senadores y diputados de Navarra y se convino en que dos diputados y dos senadores pasen á ver al señor Cánovas para hablarle de los asuntos de interés particular para dicha provincia que han motivado la venida de aquellos dos señores.

—Dice «El Imparcial:»

«Aseguraban ayer algunos de los oficiales procedentes de las filas carlistas que se hallan en Madrid, haber visto y saludado á su antiguo general en jefe del titulado ejército del Centro, señor Dorregaray. También añaden que de un momento á otro deben llegar á la capital el Adelantado, Santés y Cucala, famosos cabecillas de partidas rebeldes en el mencionado territorio.

—En breve llegará á esta corte uno de los hijos del emperador de Rusia.

—Dice «La Nueva Prensa,» que no pudiéndose de-

fender el señor Ruiz Zorrilla de los ataques de que viene siendo objeto en sus ideas políticas, no considera levantado dirigirse cargos de que no puede defenderse.

Por su parte, asegura que el señor Ruiz Zorrilla ni ha sido ni es cantonalista.

—Leemos en «El Imparcial:»

«Llamaba ayer la atención de los diputados la intimidad con que á última hora conversaban en uno de los ángulos del salón de conferencias los señores Cánovas del Castillo, Ulloa y Sagasta; y á quien más estraña parecía esa intimidad era á los moderados, que la conceptuaban un suceso poco satisfactorio para su permanencia en el poder.

—Dice un colega que la permanencia en Madrid del príncipe heredero de la corona de Inglaterra será solemnizada, según parece, con un banquete oficial y un baile en palacio; una gran revista militar; una cacería en Riofrio, que durará dos días por lo menos; funciones por convite en el teatro Real, en el Español probablemente, y en la plaza de Toros, siendo posible además que se ilumine, como en las últimas fiestas, la puerta de Alcalá.

—Dice «El Cronista:»

«No tienen fundamento alguno, según nuestros informes, los rumores de que se hace eco «El Pabellón Nacional» de que el viaje del príncipe de Gales á Madrid esté relacionado con proyectos anteriormente concebidos y meditados sobre el enlace de las reales casas de España y la Gran-Bretaña por el casamiento de don Alfonso XII con la princesa doña Beatriz María Victoria.»

—Algunos diputados tradicionalistas piensan tratar uno de estos días en el Congreso de las comunicaciones de varios gobernadores de provincia acerca de la autenticidad de muchas firmas de las que acompañan á algunas exposiciones presentadas á las Cortes pidiendo el restablecimiento de la unidad católica.

—Hoy han sido elegidos para formar el jurado español de la exposición de Filadelfia los señores don Daniel Cortazar, ingeniero de minas; conde de Donadio, pintor; don Alvaro de la Gandara; ingeniero industrial; don Eduardo Loring, propietario y agricultor, y don Fermín Rosillo, ingeniero industrial y vocal de la comisión central de Cuba. El sexto vocal de este jurado se deja á la elección del comisario regio, señor Fabra.

El jurado general americano se compone de 200 individuos; de ellos 100 son elegidos por las naciones que concurren. A España le ha correspondido elegir seis, uno para cada sección y dos para la de agricultura.

—Ayer tarde, á las cuatro y cuarto, salió de Cádiz en dirección á Sevilla el príncipe de Gales, que viaja acompañado de su hermano el príncipe Arturo, siendo visitado antes de abandonar aquella capital por el gobernador civil, el capitán general, el gobernador militar, el capitán del puerto y el alcalde.

El gobernador civil le espresó el placer que producía á S. M. el rey don Alfonso XII la llegada á suelo español de tan ilustre príncipe, contestando este que agradecía mucho tales manifestaciones y que tendría el mayor gusto en venir á Madrid para saludar á nuestro monarca.

(«Provincias.»)

Madrid 22 de abril.

El «Irurac-bat» de Bilbao declara que apoyará las reformas que se introduzcan dentro del fuero general, y que los comisionados encargados de conferenciar con el gobierno acerca de los derechos de Vizcaya rechazarán todo aquello que puedan creer un atentado contra la realidad de aquellos derechos.

—Asegura un periódico que en la provincia de Zamora se está poniendo en práctica un nuevo sistema para la estincion de la langosta.

Consiste en la aplicacion de las aves domésticas ó de corral, las cuales, facilitadas por los vecinos y formando grupos de 400, son conducidas á los puntos donde el insecto aparece en forma de mosquito. Van ya organizadas en aquella provincia unas diez mil aves, y se espera que este número aumente aun en una cantidad respetable.

—Dice un colega que don Carlos al salir de Lóndres dejó restablecido allí un comité, cuyo objeto es organizar y reunir sus partidarios para hacerles concebir las mas halagüeñas esperanzas respecto al triunfo de su causa. Los dos agentes principales son Bradley y Powers, de Lóndres; pero el principal organizador y director de los trabajos es Boet.

—Ayer se promovió un tumulto en la fábrica de tabacos de Alicante que fué dominado en breve.

De la «Agencia Americana» recibimos los telegramas siguientes:

«París 21.—La anarquía reina en Puerto-Príncipe, capital de la república de Haiti, habiéndose refugiado en San Thomas el presidente, general don Miguel Domingo.

De Kingston confirman el triunfo de la revolucion en Santo Domingo.

Mac-Mahon llegó á París.

Está desmentido que Ruiz Zorrilla haya publicado manifiesto alguno en París.

Desde Argel participan haber quedado localizada la insurreccion que estalló en el Sur de la provincia de Constantina.

Roma 21.—El rey tuvo una conferencia con el general Cialdini, á quien será conferido el mando del estado mayor general.

Llegó el emperador Guillermo á Vies-Baden.

El periódico oficial trae el movimiento de 44 gobernadores.

Lisboa 20.—La princesa doña Isabel María ha recibido la Extrema-uncion.

Su estado es desesperado.»

(«Epoca.»)

Madrid 22 de abril.

El señor Salaverría ha introducido importantes reformas en los presupuestos, que afectan principalmente á la forma de hacer frente á la deuda flotante.

Los contratos con los Bancos de España é Hipotecario se prorogan por doce y veinticinco años respectivamente.

Se pide la legalizacion de todas las operaciones de crédito que no pudieron someter á la aprobacion de las Cortes los ministros de Hacienda anteriores.

Hoy celebrará sesion el Senado.

El general Jovellar ha telegrafado al gobierno proponiendo al señor Cancio Villaamil para la intendencia de la isla de Cuba.

Dícese que los comisionados de Vizcaya rechazarán todo lo que juzguen atentatorio á los derechos forales de aquella provincia.

Hoy marcha el general Quesada á las Provincias Vascongadas.

(«Isleño.»)

—Dice hoy uno de nuestros colegas:

«Los ricos regalos que se le han hecho en Cuba á la hija del general Jovellar con motivo de su enlace, se evalúan en mas de 100.000 duros.

Con objeto de que los asistentes á dicho acto pudieran verlos, segun es costumbre, se hallaban espuestos en el inmenso comedor del palacio de la capitanía general.

—Dice «La Correspondencia:»

«Los rumores que se hacen circular sobre proyecto de enlace de S. M., en opinion de personas bien informadas carecen de fundamento, pues nadie que á esos proyectos deba contribuir ha pensado en ellos. Los ministeriales atribuyen á estos rumores el propósito de crear dificultades de cierto género; pero hacen constar que son todos pura invencion.»

Berlin 20.

Declara la «Gaceta del Norte» que carecen de fundamento los rumores de la ruptura de la paz.

París 20.

Una nota del gobierno español informa que ha aplazado hasta el 28 del corriente mes la facultad de acogerse al indulto. El gobierno francés ha suprimido el socorro en dinero á los carlistas que tengan recursos personales ó medios de trabajar para vivir. Se darán 3 reales á los viejos y á los enfermos, 2 reales á los obreros sin trabajo, y esto provisionalmente.

Washington 19.

Se ha ordenado el envío de refuerzos para proteger á los colonos de Rio-Granada contra los insurrectos mejicanos.

Han sufrido nuevas roturas los diques del Missisipi.

Viena 20.

Los últimos combates entre turcos, herzegowinos y albaneses, han sido muy sangrientos. Todas las noticias están contestes en que los cristianos han tenido gran ventaja sobre el enemigo.

La situacion de Muntor Baja, que manda una division turca, es bastante comprometida á consecuencia de los rápidos movimientos hechos por los rebeldes que han tomado todos los puntos estratégicos para cortar la retirada.

Berlin 20

La «Gaceta Nacional» á la vez que declara próxima la caída del imperio otomano, felicita por ese suceso á Europa.

Se dice que las potencias desesperan de poder preparar una solucion para que la Botsnia y la Herzegovina queden en posicion análoga á la Servia y Rumania.

(«Crónica Balear.»)

## Crónica Local.

A continuacion publicamos la circular general ordenando á los generales en jefe, capitanes generales y comandante general de Ceuta, espidan desde luego licencias ilimitadas, sin goce de haber ni pan á los individuos procedentes de las quintas del año de 1873 y enero de 1874 y cuyo testo es como sigue:

«Excmo. señor: Deseando S. M. el Rey (Q. D. G.) conciliar los intereses del Erario con el bien del servicio, inspirándose al propio tiempo en su propósito de aumentar en cuanto sea posible los brazos que se dedican á la agricultura y la industria, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los generales en jefe, capitanes generales y comandante general de Ceuta dispondrán que por los jefes de los cuerpos de infantería, artillería á pié é ingenieros, que de su autoridad dependan, se espidan desde luego licencias ilimitadas, sin goce de haber ni pan, á los individuos procedentes de las quintas del año de 1873 y de 7 de enero de 1874.

2.º En los cuerpos de caballería y artillería de campaña se concederán iguales licencias á todos los que proceden de las referidas quintas; pero antes de espedirlos acudirán los jefes á los directores respectivos, espresando el número de hombres que con tal motivo necesitan para que quede la fuerza del suyo presente y como presente al completo de las plantillas recientemente aprobadas, á fin de que los

directores reclamen igual número de individuos al de infantería, quien los destinará procedentes de las últimas quintas y con toda brevedad de los cuerpos mas próximos á fin de que al incorporarse estos empuen aquellos á disfrutar las licencias ilimitadas.

3.º Los individuos de las referidas quintas que renuncien á las licencias ilimitadas se entenderá que lo hacen tambien al sobre-haber de una peseta que disfrutaban, no teniendo desde ese momento opcion mas que al de 25 centimos de peseta que gozan los de las quintas posteriores.

4.º Verificada la concesion de estas licencias y el pase de individuos del arma de infantería á los institutos para que estos queden con la fuerza reglamentaria, segun se espresa en el art. 2.º, se concederán en los batallones de infantería licencias semestrales, sin goce de haber ni pan, hasta que queden en cada batallon presentes, y como presentes, ó sea cobrando su haber, 650 hombres. Cuando por el ingreso de rezagos de quintas ú otras causas aumentase la fuerza de los batallones, se darán nuevas licencias semestrales hasta reducirla á dicha cifra. En los demás cuerpos é institutos del ejército, que deben quedar con los contingentes últimamente aprobados, se concederán tambien licencias semestrales en la misma forma al respecto del 5 por 100 de su fuerza reglamentaria.

5.º Para concesion de estas licencias serán preferidos los que las soliciten, y entre estos los que cuenten mas tiempo de servicios, llevándose con todo rigor el orden de preferencia que proceda entre las diferentes quintas á que pertenezcan á fin de ir las otorgando sucesivamente, mientras otra cosa no se disponga, cuando se vayan incorporando los que las terminen.

6.º Los individuos á quienes se concedan licencias ilimitadas ó semestrales irán socorridos de haber y pan hasta fin del mes en que las obtengan, como auxilio para los gastos del viaje.

7.º Los jefes de los cuerpos adoptarán las medidas oportunas para asegurarse de los puntos á donde vaya cada uno á disfrutarla para que, en caso necesario, su incorporacion á banderas se verifique con la mayor rapidez posible.

8.º Igualmente cuidarán que por los comandantes de compañía se les entere de una manera que no les dé lugar á duda de la falta en que incurrirían si no vuelven á las filas al ser llamados ó á la terminacion de la licencia, haciéndoles saber que en caso de enfermedad que lo impidiese tendrian que pasar al hospital militar ó civil mas próximo, de donde deben remitir certificado al cuerpo de serles imposible la incorporacion, y que ningun valor tendrán los certificados espeditos por médicos del pueblo, siguiéndoseles, en caso de no presentarse ó de no haber ingresado en un hospital, los perjuicios consiguientes á la desercion que por tal motivo cometen.

9.º Las autoridades militares dictarán las órdenes oportunas para que se active todo lo posible la expedicion de estas licencias con el fin de que los cuerpos pasen la revista de junio con solo la fuerza que se detalla en el artículo 4.º en el concepto de presente y como presente.

10.º Despues de pasada la revista del indicado mes, remitirán los jefes de los cuerpos á los directores respectivos un estado en que se espresa la fuerza presente y como presente que figurase en dicho acto, y el número de los que se encuentren disfrutando licencias, con espresion de las quintas á que pertenezcan, y las que sean ilimitadas ó semestrales. Los directores, despues de reunidos los estados que se mencionan, formarán uno general por batallones ó escuadrones que remitirán á este ministerio.»

\* \*

**Cinco son las enmiendas presentadas al artículo 11 del proyecto de Constitución, de las cuales las que mas difieren del texto oficial son las suscritas por las minorías constitucional y moderada intransigente.**

La de la minoría constitucional está concebida en estos términos:

«La nación se obliga á mantener el culto y los ministros de la religion católica.

El ejercicio público ó privado de cualquier otro culto queda garantido á todos los extranjeros residentes en España, sin mas limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho.

Si algunos españoles profesaren otra religion que la católica, es aplicable á los mismos todo lo dispuesto en el párrafo anterior.»

La de la minoría moderada intransigente dice:

«Los diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva sustituir el art. 11 del proyecto constitucional con el siguiente:

«Art. 11. La religion católica, apostólica, romana, con exclusion de todo otro culto, es la religion de la nación española.

El Estado se obliga á mantener el culto y sus ministros.»

Palacio del Congreso 11 de abril de 1876.—El duque de Almenara Alta.—El conde de Llobregat.—Salustiano Sanz.—El baron de Alcalá.—El conde de Santa Coloma.—El marqués de la Puebla de Rocamora.—Pelayo Campo.»

Esta proposicion, segun los periódicos de Madrid, la defenderá el señor duque de Almenara Alta diputado por Menorca.

**Se halla vacante la plaza de Arquitecto de las Baleares dotada con el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas y la indemnizacion de diez pesetas diarias en las salidas de su domicilio oficial por asuntos del servicio. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta dias contados desde la publicacion de la vacante en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando aquellas con los títulos y demás documentos que tengan por conveniente.**

**En el sorteo de la Lotería nacional celebrado el dia 12 de este mes, ha salido premiado con 400 pesetas el billete número 10.854 espendido en esta ciudad.**

**Atendiendo á la imposibilidad de insertar en las columnas de nuestro periódico los discursos de importancia que se pronuncian en el Congreso, hemos determinado repartir aparte dichos discursos, como lo hacemos hoy, regalando á nuestros suscritores el de don Emilio Castelar.**

**Tenemos noticia de que ha empezado á circular en grande escala en Zaragoza monedas falsas de dos duros, pero tan perfectamente acuñadas que fácilmente pueden confundirse con las buenas. Mucho ojo pues, y mucha vigilancia por parte de las autoridades á fin de seguir la pista al negocio.**

**En Barcelona se ha abierto el pago de una mensualidad á las clases pasivas en la caja de la Administracion económica.**

Respecto á las de estas islas no hemos visto aun la orden.

**Mañana deben tomar posesion de su cargo los secretarios de la Direccion de Sanidad y Lazareto de este puerto.**

**Llamamos la atencion de las solteras de esta ciudad sobre el anuncio que insertamos en la seccion correspondiente de dos jóvenes que desean casarse.**

La cosa merece tomarse en serio y suponemos que los aspirantes á maridos no quedarán sin colocacion.

Bueno fuera que los referidos aspirantes, expusieran en cualquier escaparate sus fotografías y mejor aun que ellos mismos se expusieran al público á horas determinadas.

De este modo las muchachas podrian enterarse fácilmente de la calidad del género.

**Se halla en Palma parte del escuadron cazadores de Mallorca que se halla destinado en dicha plaza.**

**Se ha pasado una circular á los capitanes generales de distrito, encareciéndoles que exploren la voluntad de los tenientes y alféreces que deseen pasar al ejército de Cuba en su empleo.**

## Seccion Religiosa.

### Santo de hoy.

San Marcos Evangelista.

### CULTOS.

Corte de Maria.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de la Asuncion en el Santa Maria.

Corte eucaristica.—Mañana estará de manifiesto S. D. M. en la iglesia de San José, de 6 á 8 tarde.

### Santo de mañana

San Cleto y San Marcelino papas mártires.

## Movimiento del Puerto.

### Comandancia de Marina.

Entrados el 25.

De Palma en 1 dia vapor-correo Mahonés c. D. Juan Thomás con 17 trips. 20 ps. varios efectos y la corresp.

Despachados el 25.

Para Palma con efectos laud Providencia pat. Pedro Rotger con 5 trips.

Para Alcudia en lastre laud de pesca San Antonio pat. Antonio Sans con 4 trips.

### OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dias.	Baróm. á las siete horas mañana.	Termómetro.		Higrómetro á las 9 de la mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad.	Vientos á las 9 horas mañana.	Fuerza sobre 1 m. cuadrado en kilg.
		Max.	Min.					
4	765.8	14.7	10.5	79		5	N. frec.	12
5	765	15	12	81		3	» »	10
6	763.5	16	11	76		4	» »	7
7	764.5	16	12	62		7	NE. flo.	1
8	764.8	17.5	11.5	70		10	N. recio	1
9	765.7	19	12.5	70		10	O. flojo	2.5
10	767	18.8	12.5	70		10	NO. »	2.5
11	762.5	19.5	12.7	77		10	» »	1.5
12	756.8	20	13	75		9	S. flojo	3.5

### AFECCIONES ASTRONOMICAS.

**SOL.**—Sale á las 5 horas, y 9 minutos de la mañana. —Pónese á las 6 horas, y 48 minutos de la tarde.

**LUNA.**—Sale á las 5 horas, y 29 minutos de la noche. —Pónese á las 8 horas, y 53 minutos de la noche.

## Anuncios.

### Administracion depositaria de hacienda pública de Menorca.

Esta Administracion depositaria ha recibido la mitad de las facturas de recibos presentados al cange, cuyos resguardos provisionales llevan los números del 423 al 750.

El Administrador depositario, F. Vinent y Vives.

### Administracion de Correos de Mahon.

El miércoles 26 del actual y sucesivos á la hora de itinerario, se despachará correo en buque de vela por via de Ciudadela y Alcudia, en sustitucion del vapor «Mahonés» que debe cubrir la línea del «Menorca» desde esta á Barcelona durante la limpia de sus fondos. Mahon 24 de Abril de 1876.—El Administrador, Jaime A. Gelabert.

## Alcaldia de Mahon.

### SUBASTA DEL ARRIENDO DEL PETRÓLEO Y ACEITE PARA EL ALUMBRADO PUBLICO.

El dia 26 del actual á las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del arriendo del petróleo y aceite necesarios para el alumbrado público de esta ciudad desde el dia 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1877, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para todos los que gusten enterarse.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público.—Mahon 19 de Abril de 1876.—El Barón de las Arenas.

## ZORRA (peix salad.)

Se encontrará en la calle Portal de Mar número 10 tienda de Domingo Gavaso, á 14 céntimos la tercia.

## INTERESANTE.

Han llegado á esta capital dos jóvenes militares que cansados de la vida de solteros desean contraer matrimonio con dos pollas buenas, bonitas, baratas y ricas. Se recomiendan por sus relevantes prendas. Darán razon calle Cos de Gracia n.º 50 principal.

## PIANO PARA ALQUILAR.

Hay uno excelente, vertical: por un precio módico. Informarán en esta imprenta.

## INTERESANTE.

Todos los maestros zapateros, que tienen presentadas muestras de calzado en las oficinas del Batallón Reserva número 24, sitas en el cuartel de la Esplanada; así como tambien aquellos que deseen presentarlas, se personarán el juéves 27 de 2 á 3 de la tarde, en el mencionado local, ante la junta económica del espresado cuerpo, con objeto de cerrar la contrata anunciada para hoy 24 y que no ha podido tener efecto.

Mahon 24 de Abril de 1876.

## Nodrizas.

Hay una, leche de quince dias, que desea encontrar criatura para amamantar en su propia casa. Informarán en esta imprenta.

## ABANICOS.

!!OJO SEÑORITAS!!

ALTA NOVEDAD, VENID Y VEREIS.

Se acaba de recibir un hermoso y variado surtido de abanicos desde el fabuloso precio de medio real á 150 rs. cada uno.

Calle del Castillo n.º 46. Tienda de la Bella Aurora de Juan Bustamante.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.